

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigesimoséptima reunión del Comité de Flora  
Ginebra (Suiza), 8 – 13 de julio de 2024

Cumplimiento

Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES PARA ESPECIES SELECCIONADAS DESPUÉS DE LA COP17

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En el documento [PC27 Doc. 15.1](#), la Secretaría presenta una visión general del Examen del Comercio Significativo (ECS) para las especies de flora, y en el anexo 2 de dicho documento proporciona una tabla resumen de las combinaciones especie/país incluidas en el ECS a partir de mayo de 2024.
3. En el presente documento se proporciona información actualizada sobre los casos para los que la Secretaría ha recibido alguna nueva información desde la última vez que presentó su informe sobre la aplicación y recomendó medidas al Comité Permanente en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023) en el documento [SC77 Doc. 35.3](#). Las medidas recomendadas a la reunión SC77 se basaban en consultas celebradas durante la reunión (véase el acta resumida [PC26 SR](#)) y entre períodos de sesiones con el Comité de Flora, de conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).
4. De las combinaciones especie/país enumeradas en el anexo 2 del documento PC26 Doc. 15.1, la Secretaría dispone de informaciones actualizadas que compartir sobre los siguientes casos examinados por la reunión SC77 (véase el acta resumida [SC77 SR](#)):

Congo / *Pericopsis elata* (seleccionada después de la CoP17)

Nicaragua/*Dalbergia retusa* (seleccionada después de la CoP17)

5. En el anexo del presente documento se ofrece información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS para ambos casos. Dicha información incluye una exposición general de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS que están en curso, los resultados de la reunión SC77 para cada una de ellas y una información actualizada resumida incluyendo cualquier respuesta o los progresos realizados por el Congo y Nicaragua.
6. En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no tenía ninguna información adicional que comunicar sobre los restantes casos enumerados en el anexo 2 del documento [PC27 Doc. 15.1](#).
7. La Secretaría recuerda al Comité de Flora que en el documento PC27 Doc. 15.3 sobre *Casos seleccionados para su examen después de la CoP18 (Pterocarpus erinaceus como caso excepcional)* se informa sobre los ocho casos seleccionados tras la CoP18.
8. La Secretaría recuerda también al Comité de Flora que, como se indica en el párrafo 6 del documento [PC27 Doc. 15.1](#), los ocho taxones (y combinaciones de países correspondientes) recomendados para su inclusión en la Fase 2 del proceso de ECS después de la CoP19 se abordan en el documento [PC27 Doc. 15.4](#).
9. Los resultados de la presente reunión servirán de base para las próximas consultas entre períodos de sesiones que la Secretaría llevará a cabo con los miembros del Comité de Flora a través de su Presidencia,

de conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18). Tras las consultas entre periodos de sesiones posteriores a la reunión PC27, la Secretaría informará al Comité Permanente en su 78ª reunión (SC77; Ginebra, febrero de 2025) sobre su evaluación de la aplicación de las recomendaciones del ECS, de conformidad con el párrafo 1 l) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

#### Recomendaciones

10. Se invita al Comité de Flora a:

- a) examinar el presente documento y los progresos realizados por el Congo y Nicaragua en la aplicación de las recomendaciones pertinentes formuladas en el marco del ECS que figuran su anexo;
- b) basándose en este examen, apoyar a la Secretaría en el seguimiento y la facilitación de la aplicación de las recomendaciones del ECS para las dos combinaciones especie/país incluidas en el presente documento, mediante aportaciones específicas sobre los progresos realizados hasta la fecha, y
- c) formular recomendaciones adicionales para que la Secretaría las tenga en cuenta en la preparación de las consultas entre periodos de sesiones que realizará antes de presentar su informe al Comité Permanente en la reunión SC78, de conformidad con el párrafo 1 k) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18).

INFORMACIONES ACTUALIZADAS SOBRE LOS CASOS EN CURSO QUE SE SOMETEN A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE FLORA PARA PREPARAR EL INFORME DE LA SECRETARÍA AL COMITÉ PERMANENTE EN LA REUNIÓN SC78

A. Combinación especie/país	B. Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	C. Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)
<p>Congo/<i>Pericopsis elata</i></p>	<p><b><u>Recomendaciones de la PC24</u></b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 13 de diciembre de 2018)</u></p> <p>a) Establecer un cupo de exportación conservador en consulta con la Secretaría de la CITES y la Presidencia del Comité de Flora e informar a la Secretaría de la CITES de este cupo para que pueda ser incluido en el cupo de exportación nacional en el sitio web de la CITES.</p> <p>b) Antes de permitir un aumento de este cupo, el Estado del área de distribución debe comunicar los cambios previstos a la Secretaría y a la Presidencia del Comité de Flora con una justificación de cómo el cambio es conservador, basándose en estimaciones de extracciones sostenibles que hacen uso de la información científica disponible, para su aprobación.</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 13 de diciembre de 2020)</u></p> <p>c) Desarrollar y aplicar planes coordinados de gestión nacionales y/o locales (que incluyan consideraciones sobre la gestión de las extracciones) con claros requisitos de supervisión; la gestión deberá ser adaptable (examen periódico de los registros de las extracciones y de sus efectos, así como ajuste de las instrucciones con relación a las mismas, en caso de ser necesario); las restricciones de las extracciones se basarán en los resultados de la supervisión</p> <p>d) De manera general, el examen tendrá como objetivo garantizar la existencia de un proceso eficaz de formulación de los DENP con medidas de manejo de las extracciones claramente definidas (por ejemplo, períodos mínimos de rotación, niveles mínimos de DAP, buenas técnicas para la extracción, impacto de las mismas) con un sistema de supervisión a nivel local apropiado y efectivo.</p>	<p>En el documento <a href="#">SC77 Doc. 35.3</a>, la Secretaría informó al Comité Permanente sobre los progresos realizados por el Congo en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS, señalando que las recomendaciones a) y b) han sido aplicadas, mientras que el resto de las recomendaciones seguían pendientes.</p> <p>El 19 de diciembre de 2023, la Secretaría comunicó al Congo las recomendaciones del Comité Permanente en la reunión SC77 para este caso [véase el párrafo f), columna B del presente cuadro].</p> <p>Si bien la Secretaría no ha recibido respuesta a la carta, sí ha recibido una serie de solicitudes de cupos del Congo para diferentes especies arbóreas para el año 2024, incluida una para <i>Pericopsis elata</i> por 14 812 918 m<sup>3</sup> de trozas para una concesión forestal específica [Société Yuan Dong (SEFYD)].</p> <p>La solicitud no va acompañada de un DENP, ni queda claro si el cupo asignado a esa concesión forestal debe interpretarse también como el cupo correspondiente al volumen nacional para el año 2024, o si habrá más asignaciones para otras solicitudes de otras concesiones a lo largo del año.</p> <p>En el momento de redactar el presente documento, la Secretaría no ha publicado ningún cupo para el Congo/<i>Pericopsis elata</i> para los años 2023 y 2024. Tan pronto como se presente a la Secretaría un DENP correspondiente a los cupos, este será transmitido a la Presidencia del Comité de Flora, tal como se establece en las recomendaciones adoptadas por la reunión PC24 (véase el párrafo a) de la columna B del presente cuadro).</p> <p>Con vistas a la reunión PC27 (julio de 2024), la Secretaría ha estado en comunicación con el Congo para examinar las solicitudes de cupos pendientes para <i>Pericopsis elata</i> y conocer mejor la situación de los DENP para los mismos. La Secretaría proporcionará oralmente cualquier información adicional pertinente para este caso, para su consideración por el Comité de Flora en la presente reunión.</p>

A. Combinación especie/país	B. Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	C. Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)
	<p>e) Llevar a cabo una supervisión de los efectos de las extracciones y aplicar restricciones a las mismas, así como a las exportaciones, basándose en los resultados de dicha supervisión.</p> <p><b><u>Recomendaciones de la SC77</u></b></p> <p>f) El Comité Permanente instó al Congo a seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones pendientes, en colaboración estrecha con la Secretaría, y pedir al Congo que aportara información actualizada con la antelación suficiente para que pudiera ser examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.</p>	
Nicaragua/ <i>Dalbergia retusa</i>	<p><b><u>Recomendaciones de la PC24</u></b></p> <p><u>Medidas a corto plazo (antes del 20 de diciembre de 2018)</u></p> <p>a) Proporcionar información sobre la ubicación y extensión de las áreas de exportación con planes de manejo de las extracciones.</p> <p>b) Presentar planes de manejo que incluyan cualquier información disponible sobre los inventarios y los sistemas de supervisión actualmente en vigor</p> <p><u>Medidas a largo plazo (antes del 20 de noviembre de 2020)</u></p> <p>c) Realizar un análisis del estado de la población a escala nacional, basado en inventarios forestales nacionales existentes y en inventarios forestales en desarrollo y planes para un proceso de supervisión</p> <p>d) Tras la implementación de otras recomendaciones, comunicar la base científica en la que se fundó para establecer que las exportaciones no son perjudiciales para la supervivencia de la especie y cumplen con lo previsto en los párrafos 2 a), 3 y 6 a) del Artículo IV de la Convención. Debería prestarse particular atención a cómo las medidas que ha tomado o tomará el Estado del área de distribución responden a las preocupaciones/los problemas identificados en el proceso de Examen del Comercio Significativo.</p>	<p>En el documento <a href="#">SC77 Doc. 35.3</a>, la Secretaría informó al Comité Permanente sobre los progresos realizados por Nicaragua en la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del ECS. En el documento, la Secretaría señalaba que las recomendaciones a) y b) habían sido aplicadas, mientras que el resto de las recomendaciones seguía pendiente.</p> <p>En enero de 2024, la Secretaría comunicó a Nicaragua las recomendaciones del Comité Permanente en la reunión SC77 para este caso [véase el párrafo h), columna B del presente cuadro].</p> <p>En abril de 2024, Nicaragua transmitió a la Secretaría los términos de referencia para un estudio que se espera permita a Nicaragua hacer progresos sustantivos en la aplicación de las recomendaciones pendientes formuladas en el marco del ECS para este caso, a tiempo para que la Secretaría informe sobre el mismo al Comité Permanente en la reunión SC78.</p> <p>La Secretaría ha identificado recursos externos para apoyar a Nicaragua en la realización del estudio propuesto y agradece a Alemania el apoyo prestado. Para ello, desde abril de 2024 hasta la fecha, la Secretaría y la Autoridad Administrativa de Nicaragua (Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales) han mantenido una estrecha comunicación para ultimar los términos de un acuerdo de financiación a pequeña escala.</p> <p>La Secretaría presentará cualquier información actualizada sobre la formalización del acuerdo con la Autoridad Administrativa de Nicaragua en la presente reunión.</p>

A. Combinación especie/país	B. Recomendaciones del Comité de Flora, y decisiones anteriores del Comité Permanente si las hubiere	C. Información actualizada sobre la aplicación de las recomendaciones (incluidas las respuestas de los estados del área de distribución)
	<p><b><u>Recomendaciones de la SC74</u></b></p> <p>e) <u>encomio</u> a Nicaragua por su pronta aplicación de las recomendaciones a) y b) del Comité de Flora; y</p> <p>f) <u>solicitó</u> a Nicaragua que aclarara de qué manera los DENP producidos hasta ahora se traducirían en el establecimiento de cupos anuales sostenibles; y</p> <p>g) <u>solicitó</u> a Nicaragua que finalizara la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora tres meses antes de la fecha límite de presentación de la documentación para la SC77.</p> <p><b><u>Recomendaciones de la SC77</u></b></p> <p>h) El Comité Permanente:</p> <p>i. <u>tomó nota</u> de que la Secretaría está buscando vías para responder a la petición de Nicaragua de apoyo financiero como parte de la fase de ensayos de campo del proyecto sobre DENP (según la Decisión 19.132);</p> <p>ii. <u>pidió</u> a la Secretaría que publicara una Notificación con el fin de invitar a las Partes e interesados pertinentes a contribuir recursos financieros para apoyar la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS por Nicaragua; y</p> <p>iii. <u>instó</u> a Nicaragua a realizar progresos significativos en la aplicación de las recomendaciones c) y d) del Comité de Flora pendientes, a tiempo para que esta cuestión sea examinada en la 78ª reunión del Comité Permanente.</p>	